

AUTOS: "NUÑEZ CORZO SANDRO S/DENUNCIA CONTRAVENCIONAL" - EXPTE. N° CO-00158-JP-2026.-

CONTRALMIRANTE CORDERO, a los 29 días del mes de julio del año 2026.-

VISTAS:

Las presentes actuaciones contravencionales iniciadas con motivo del sumario policial remitido por la Comisaría N°44 de Villa Manzano, y;

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en autos surge que los hechos denunciados habrían ocurrido en una chacra de propiedad del denunciante, ubicada dentro de la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz de Campo Grande.-

Que, conforme el principio de competencia territorial que rige en materia contravencional, corresponde intervenir al órgano jurisdiccional con competencia en el lugar de la presunta infracción.-

Que, en consecuencia, este Juzgado de Paz resulta territorialmente incompetente para continuar entendiendo en las presentes actuaciones, correspondiendo su remisión al Juzgado de Paz de Campo Grande.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- DECLARAR LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL de este Juzgado de Paz para continuar entendiendo en las presentes actuaciones conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

II.- ORDENAR la remisión inmediata al Juzgado de Paz de Campo Grande, por resultar el órgano jurisdiccional territorialmente competente.-

III.- NOTIFIQUESE al denunciante la presente resolución, haciéndole saber que la prosecución del trámite quedará a cargo del Juzgado de Paz de Campo Grande.-

IV.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-

V.- REALÍCESE cambio de radicación para su remisión.-

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES, Jueza de Paz Subrogante.-